

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Medellín, treinta y uno de agosto de dos mil veintiuno

RADICADO	05001400317 201901054 00
PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA
DEMANDANTE	JUAN CAMILO NICOLAS POSADA GUTIERREZ
DEMANDADO	JOSE ANTONIO BASTIDAS CAIBE LEIDY JOHANNA BASTIDAS CUYA
ASUNTO	TRASLADO DICTAMEN- FIJA HONORARIOS PERITO

Del dictamen pericial, rendido por el perito, se corre traslado a las partes por el término de tres (03) días, durante los cuales podrán pedir que se complemente o aclare de conformidad con lo dispuesto en el Art. 228 del Código General del Proceso.

Como honorarios definitivos se le fijan al auxiliar de la justicia la suma de cuatro salarios mínimos legales mensuales vigentes, que equivalen a la suma de **\$3.634.104.**

Dicho valor deberá ser cancelado antes de la realización de la audiencia señalada y por la parte demandada, quien solicitó la prueba, conforme al *Artículo 363 del CGP, que reza:*

“Artículo 363. Honorarios de auxiliares de la justicia y su cobro ejecutivo. Dentro de los tres (3) días siguientes a la ejecutoria de la providencia que fije los honorarios la parte que los adeuda deberá pagarlos al beneficiario, o consignarlos a la orden del juzgado o tribunal para que los entregue a aquel, sin que sea necesario auto que lo ordene. (...)”

NOTIFÍQUESE

MARÍA INÉS CARDONA MAZO
JUEZ

Firmado Por:

**Maria Ines Cardona Mazo
Juez Municipal
Civil 17 Oral
Juzgado Municipal
Antioquia - Medellin**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **56dad8be40604bb05715b5fc35be9490a208f7fb99f168a168335350c3be7743**
Documento generado en 31/08/2021 11:00:22 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**